



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1089972:QQNHV-Z0A03-DIX1R-12EE19DC1447059BCFE53A1F7A5E799F432796) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadanoportalVerificaDocumentos.do>



CONCEJALÍA DE  
**RECURSOS HUMANOS**  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

**DOÑA LYDIA RUPÉREZ ALONSO, CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO viene a dictar el siguiente:**

### DECRETO

Con fecha 26 de noviembre de 2020 fue dictada Resolución por la Concejalía de Recursos Humanos, por la cual se convocaba el proceso selectivo para la provisión de plazas de Conserjería de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pinto. La convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295 de 3 de diciembre de 2020, y la convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 323 de 11 de diciembre de 2020. A partir del día siguiente a ésta publicación se daba apertura al plazo de presentación de solicitudes, que fue de 20 días naturales. El plazo de presentación de instancias finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020.

En las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Pinto publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40 de 16 de febrero de 2018, se establece en su base 7.1, que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes el/la Alcalde/sa Presidente/a dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la designación nominal del Tribunal Calificador. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Las actuaciones de este procedimiento están siendo llevadas a cabo bajo el principio de agilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, a la vista de las instancias recibidas, y la insuficiencia de medios personales, en cuanto a la disponibilidad de los mismos ante la concurrencia de otros procesos y cargas de trabajo que afectan a la unidad gestora del procedimiento –Departamento de Recursos Humanos–, se hace preciso, tal y como se prevé en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación del plazo máximo para resolver este procedimiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1089972:QQNHV-Z0A03-DIX1R-12EE19DC14470590BCFF53A1F7A5E709F4322796) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do>



CONCEJALÍA DE  
**RECURSOS HUMANOS**  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

**En su virtud, esta Concejalía en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Decreto nº 2020/4482, de 24 de junio de 2020, viene en Decretar,**

**PRIMERO.- AMPLIAR** en un mes el plazo de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la designación nominal del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Pinto publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40 de 16 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución para general conocimiento en la intranet municipal.

*Dado en Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este Decreto, el cual se remite a la Secretaria General del Ayuntamiento de Pinto a los efectos de fe pública para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo)*